



Contraloría Regional del Maule
Unidad de Control Externo

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Parral

Número de Informe: 10/2012
16 de noviembre del 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 182.293/2012.-

INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL RELATIVO A DENUNCIA
SOBRE IRREGULAR DESIGNACIÓN DEL
JEFE SUPLENTE DEL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

TALCA, 16 NOV. 2012

Mediante el oficio N° 6.224, de 2012, el Prosecretario de la Cámara de Diputados, ha solicitado, a requerimiento del Diputado don Ignacio Urrutia Bonilla, una investigación tendiente a determinar eventuales irregularidades en la designación del jefe subrogante del Departamento de Educación Municipal -en adelante DAEM- de la Municipalidad de Parral.

Antecedentes

En su presentación, el recurrente señala que el actual jefe subrogante del DAEM de la Municipalidad de Parral, se desempeña como tal desde el mes de marzo de 2011, manteniéndose en el cargo durante un plazo que excede con creces la duración máxima permitida por la ley y que, además, su designación fue objeto de reparos por parte de esta Entidad de Control, atendido que el funcionario no cumplía con las condiciones y requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

Agrega además, que los Concejales Patricio Ojeda Alarcón y Juan Rogazy Sepúlveda, han puesto en conocimiento del Concejo Municipal esta situación en diversas oportunidades, sin obtener resultados positivos.

Metodología

El trabajo se efectuó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos, documentos, informes, visitas a terreno y otros antecedentes que se estimó necesarios.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE.
MTWF





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados, pruebas realizadas y considerando la normativa pertinente a la materia denunciada, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

1. Nombramiento en calidad de suplente de jefe del DAEM de la Municipalidad de Parral.

Mediante decreto N° 110, de 2005 de la Municipalidad de Parral, don Antonio Zúñiga Muñoz fue designado como Jefe del Departamento de Administración de Educación de esa municipalidad, labores que desarrolló hasta el mes de abril de 2010, oportunidad en que por decreto N° 153, de fecha 14 de abril de ese mismo año, le fue aplicada la medida disciplinaria de término de la relación laboral, quedando vacante el cargo en análisis.

Posteriormente, mediante decreto exento N°1.174, de 24 de marzo de 2011, le fueron asignadas al señor Juan Morales Morales, las funciones de Jefe Suplente del DAEM, a contar de esa data y mientras se desarrollara el proceso de selección y nombramiento, a través de concurso público, del titular del cargo, desempeñándose en tal plaza hasta la actualidad. Cabe señalar, que dicho servidor fue contratado bajo la normativa del Código el Trabajo para desempeñar funciones administrativas en esa dependencia de educación, según decreto N° 76, de 2008.

Al respecto, la jurisprudencia contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 37.604, de 1996, 30.032 y 42.579, de 1998, de esta Contraloría General, aplicables a la fecha de la asignación de funciones en estudio, establece que cuando fuere necesario sustituir por un período determinado al profesional de la educación que sirve el cargo de Jefe del Departamento de Educación o cuando se encontrase vacante, mientras no se proveyera por concurso público de antecedentes, debían asignarse las funciones correspondientes a otro docente directivo del mismo departamento.

Por consiguiente, la asignación de funciones al señor Morales Morales, como Jefe Suplente de DAEM, según consigna el decreto exento N°1.174 de 2011, no se ajustó a la normativa y jurisprudencia vigente a esa época, toda vez que su designación original, si bien es con desempeño en dicho departamento, no se rige por el Estatuto Docente, sino por el Código del Trabajo, conforme al decreto N° 76, de 2008, antes citado.

2. Duración de la asignación de funciones como Jefe del DAEM.

Conforme con las declaraciones de los señores concejales Patricio Ojeda Alarcón y Juan Rogazy Sepúlveda; las actas de sesión de Concejo Municipal N°s 163 y 166, de fechas 6 de febrero y 5 de marzo, respectivamente, ambas de 2012 y, del oficio N° 145, de fecha 8 de marzo del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

Presente año, se determinó que con esta última fecha se comunicó al Director del Servicio Civil que el cargo de jefe de DAEM de Parral se encuentra vacante y se requirió la realización del proceso de selección para proveerlo, de conformidad con las modificaciones introducidas al Estatuto Docente por la ley N° 20.501.

Asimismo, según las pruebas realizadas por esta Contraloría General, se ha verificado en la página web del Servicio Civil, que el concurso convocado para proveer el cargo de jefe de DAEM de Parral se encuentra en desarrollo, en su fase final, habiendo sido presentados los resultados de la evaluación al comité de selección el 7 de agosto de 2012, definiéndose entrevistar a seis candidatos, de manera que si bien ha existido un notable retardo en su convocatoria, su resolución es inminente.

Al respecto es preciso aclarar, que la ley N°19.070, no contempla las figuras jurídicas de la subrogancia y suplencia, como modalidades de reemplazo, para el evento que un empleo sujeto a dicho cuerpo estatutario, no sea desempeñado efectivamente por su titular.

En este sentido, y como ya se indicó anteriormente, la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida en el dictamen N° 6.192, de 1994, vigente a la fecha de la vacancia, señala que en caso de encontrarse vacante el referido cargo, lo que procede es designar transitoriamente a un reemplazante mediante el mecanismo de la asignación de funciones, tal como se indicara en el dictamen N° 30.032, de 1998.

Luego, y hasta la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por la ley N° 20.501, la normativa no había fijado una duración para las asignaciones de funciones mencionadas ni para realizar el certamen en comentario, sin perjuicio de que la sola circunstancia de que el legislador no se haya pronunciado al respecto, no pudo interpretarse por la autoridad municipal como la posibilidad de suspender indefinidamente en el tiempo, la convocatoria a concurso. (Aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 5.040, de 1997).

De esta manera, si bien ha existido una excesiva dilación en la provisión del cargo -vacante desde abril de 2010-, el procedimiento concursal destinado a proveer tal plaza, a la fecha del presente informe, se encuentra en las etapas finales de su desarrollo, sin embargo, no se advierte justificación para el retraso verificado en su convocatoria una vez vigente la ley N° 20.501, mayo de 2011, dado que el certamen fue solicitado al Servicio Civil en marzo de 2012.

Al respecto, esa autoridad deberá ajustarse en sus futuras actuaciones a la normativa que actualmente rige la designación de tales jefaturas, toda vez que conforme con el inciso 6°, del artículo 34 F, del Estatuto Docente, -introducido por la ley N° 20.501, vigente desde mayo de 2011-, en caso de ser necesario reemplazar al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, ya sea por ausencia o por encontrarse vacante el cargo; dicha figura no podrá prolongarse más allá de seis meses desde que dejó de ejercer sus funciones, al cabo de los cuales obligatoriamente deberá llamarse a concurso.

uu-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que la asignación de funciones de don Juan Arturo Morales Morales, como jefe suplente del DAEM de Parral, no se ajustó a derecho, por cuanto carecía de las condiciones para asumir transitoriamente dichas labores, exigidas por la ley y la jurisprudencia vigente a la fecha de su encomendación, situación que actualmente está en vías de regularizarse atendido que el concurso convocado para proveer el cargo se encuentra en las etapas finales de su desarrollo.

M. Transcribese al Alcalde, a la Dirección de Control Interno, al Concejo de la Municipalidad de Parral y al interesado.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DIAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule